

Radicación Nro. 2005-00249-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, cuatro de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante, señora FRANCY LADY ROJAS LONDOÑO, actuando en nombre y representación de su menor hijo ALEJANDRO VERA ROJAS, por medio de la cual solicita entrega del depósito judicial por concepto de Cesantías Definitivas, suma que se encuentra consignada a órdenes de este Despacho, se tiene lo siguiente:

De acuerdo con las respuestas dadas por la Secretaria de Educación Municipal de Armenia Quindío, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG" y la Fiduprevisora S.A. de Bogotá D.C., se determinó que las cesantías se liquidaron de manera conjunta por todo el tiempo laborado, conforme al tipo de vinculación que tuvo el demandado, dando como resultado un sólo valor por este concepto, considerando que el docente perteneció al régimen de cesantías retroactivas; razón por la cual, la Secretaria de Educación Municipal de esta ciudad y las entidades encargadas de realizar los pagos de prestaciones sociales al demandado, cumplieron con el descuento ordenado por el Juzgado a favor del menor ALEJANDRO VERA ROJAS, por concepto de alimentos del 25% de las prestaciones sociales, que entre ellas se encuentra las Cesantías.

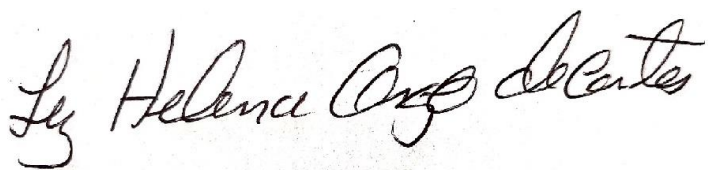
Asimismo, que los derechos fundamentales de los menores se encuentran consagrados en el Art. 44 de la Constitución Nacional, y dentro de éstos encontramos el derecho a tener una alimentación equilibrada; concepto éste que se encuentra dentro de la definición que el Código de la Infancia y la Adolescencia establece como alimentos, además, que este derecho fundamental de los menores prevalece sobre cualquier otro derecho, es deber del Juez en el momento de tomar decisiones concernientes a menores tener siempre en cuenta el interés superior de éstos.

Además, la demandante justificó en que va a invertir el dinero reconocido y pagado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de liquidación de cesantías DEFINITIVAS al demandado, dineros que serán invertidos en la compra de un bien inmueble a nombre del menor.

Por lo anteriormente expuesto, se accede y dispone la entrega del Título Judicial Nro. 454010000532398, de fecha 14 de noviembre de 2019, por valor de \$29.835.081.00; por concepto del dinero descontado al demandado JAIME VERA MARULANDA, a favor del menor beneficiario

ALEJANDRO VERA ROJAS, a la demandante FRANCY LADY ROJAS LONDOÑO, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía número 24.576.972 de Calarcá Quindío. Notíquese la presente providencia por estado electrónico, sin insertar la providencia en el mismo. Contrario, sensu, envíese correo electrónico a las partes comunicándoles la decisión respectiva.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. N° 068 de hoy, 06 de agosto de 2020 Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
--